

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS D' EIVISSA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 3 D'EIVISSA****92***Judici Verbal 441/2013. Sobre altres matèries***CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A.

En Ibiza a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

Vistos por mí SERGIO GONZÁLEZ MALABIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Ibiza, los presentes autos de Juicio Verbal 441/2.013, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancias de ESTACIÓN DE SERVICIO JENA, SL, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Landáburu Riera con asistencia Letrada a cargo del Letrado Sr. José Esteban Villarroya, contra GRUPHOTEL DIECISIETE, SL, declarada en situación procesal de rebeldía, vengo a resolver sobre la base de los siguientes: ANTECEDENTES DE HECHO FUNDAMENTOS DE DERECHO FALLO ESTIMO la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Landáburu Riera en nombre y representación de ESTACION DE SERVICIO JENA, SL, contra GRUPHOTEL DIECISIETE, SL y, en consecuencia, CONDENO a la demandada a abonar a la actora la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y TRES EUROS (983'73 euros), más los intereses legales correspondientes, con condena en costas a la parte actora.

-Notifíquese la presente sentencia a las partes, contra la que no cabe formular recurso de apelación Código Seguro de conforme a lo previsto por el artículo 455 LEC. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de GRUPHOTEL DIECISITE S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En IBIZA, a veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA